

- No consta su inscripción en el Registro de la Propiedad.
  - Discurren por la misma tuberías del servicio de suministro de agua potable desde el año 1961.
  - Propiedad de los Herederos de D. Isaías García Alonso, domiciliados en Baños de Río Tobía, c/ Obispo Salazar, nº 2.
- 5º.— Que se exponga al público el contenido de este acuerdo por plazo de quince días, a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos previstos en el art. 4 del R.D.L. 3/1980, de 14 de marzo, y en el art. 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, con la relación íntegra de los bienes a expropiar, según se describen en el punto anterior.

6º.— Que se notifique a cada uno de los interesados individualmente este acuerdo, tal y como prescribe el art. 21.3 de la Ley de Expropiación Forzosa, con indicación de los recursos que procedan.

7º.— Si durante el plazo de exposición pública no se produjeran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, el proyecto técnico, con la declaración implícita de la necesidad de ocupación de los bienes relacionados en el punto tercero precedente; y si tampoco por parte de los interesados se formularan recursos acerca de la necesidad de la ocupación, se iniciará expediente para la determinación del justo precio.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días, según lo dispuesto en el art. 4 del R.D.L. 3/1980, de 14 de marzo, y art. 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el plazo expresado podrán consultarse el proyecto técnico y el expediente de su aprobación, y de iniciación de la expropiación forzosa, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina.

Baños de Río Tobía, a 17 de noviembre de 1988.— El Alcalde-Presidente.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

##### Notificación de expediente tributario III.C.1588

Por la Unidad de Inspección de Tributos de este Ayuntamiento de Logroño, con fecha 19 de julio de 1988, se ha procedido a incoar expediente tributario a Dª Alicia Rojo Martínez, de conformidad con el art. 146.3 de la vigente Ley General Tributaria, por las actas de conformidad números 140 y 141/88 del expediente nº 54/88 extendidas por esta Inspección y suscritas por persona sin autorización suficiente.

El contenido de dicho expediente se concreta en:

- Tributo objeto de inspección: Impuesto Municipal sobre la Radicación por la utilización del local sito en c/ San Juan nº 21 para actividad de restaurante.
- Período devengado: Del 1º semestre 1983 al 2º semestre 1987.
- Importe:
  - Cuotas: 33.136 Pts.
  - Sanciones: 150% sobre cuotas menos 50 puntos porcentuales por conformidad.
  - Intereses: los legalmente devengados según fechas.

### IV. Administración de Justicia

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO Nº 2 DE ALAVA

##### Cédula de notificación IV.1422

Los Ilmos. Sres. Magistrados de la Sala Tercera del Tribunal C. Trabajo, Sres. Armas, Parada y Gómez de Aranda, en Expediente de juicio seguido ante esta Magistratura de Trabajo bajo el número de orden 451/1988, a instancia de Don Félix Martín Soyo contra la Empresa INSS Tesorería G.S.S. y Construcciones Cantabrana sobre IP Total, ha dictado

FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Don Félix Martín Soyo; contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Alava número dos, de fecha 19 de diciembre de 1986, en autos seguidos a instancia de Don Félix Martín Soyo, contra INSS, TGSS, y Construcciones Cantabrana Moreno S.A., sobre invalidez y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Cantabrana Moreno, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, en Vitoria, a 21 de noviembre de 1988.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

##### Edicto IV.1423

D. Jesús Ignacio Pérez Burred, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en el Expediente número 311/88, se ha admitido a trámite la solicitud para la declaración del estado de Suspensión de Pagos de la entidad Hermanos Palacios, S.A. con domicilio en Logroño, Carretera de La Guardia, K.m. 1.800, Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja al Tomo 133 General, Libro 89, Folio 72, Hoja número 1.090 y con C.I.F. nº A-26-027458, habiéndose presentado balance por dicha Entidad en el que aparece un activo de 345.680.643 Pts. y un pasivo de 264.865.613 Pts.

Que han sido designados interventores D. José Ignacio Ruiz del Olmo, Licenciado en Ciencias Económicas, D. José Luis Fernández Ruiz, Profesor Mercantil, y a la acreedora, L'Agudana, en la persona física que ésta designe.

Desconociéndose el actual domicilio del obligado tributario, y de conformidad con el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace público el presente anuncio para conocimiento del mismo a efectos de su notificación reglamentaria, a la vez que se le advierte del derecho que tiene a presentar las alegaciones que estime oportunas dentro del plazo de 15 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del anuncio. Si transcurrido el mismo no manifestare su conformidad al contenido del acta que obra en el expediente, la reducción de 50 puntos porcentuales operada en la sanción reflejada en aquella quedará sin efecto.

Logroño, 17 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE NAJERA

##### Información pública del proyecto denominado "Vestuario y cafetería en piscinas municipales" III.C.1595

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1988 el proyecto denominado "Vestuario y cafetería en piscinas municipales", redactado por el Arquitecto D. Julián Torres, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Nájera, 29 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

##### Información pública del proyecto denominado "Urbanización parte posterior cementerio" III.C.1596

Aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1988 el proyecto denominado "Urbanización parte posterior cementerio", redactado por D. Angel Ramírez Bañuelos, Arquitecto Técnico, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Nájera, 29 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

##### Información pública del proyecto denominado "Centro de transformación Cascajares" III.C.1597

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1988 el proyecto denominado "Centro de transformación Cascajares", redactado por el Ingeniero Industrial D. Jesús Aguado, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Nájera, 29 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Y para que tenga lugar lo que determina el artículo cuarto de la vigente Ley de Suspensión de Pagos, se expide el presente en Logroño, a 22 de noviembre de 1988.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

##### Sentencia IV.1424

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de divorcio 53/88 a instancias de María Luisa Paniego Sánchez representada por Dª Milagros Vernis, contra Santiago Elejabeitia Cilleruelo, siendo parte el Ministerio Fiscal, en cuyos autos se ha dictado sentencia que dice así:

"SENTENCIA.— En la ciudad de Haro, a 10 de noviembre de 1988. La Sra. Dª Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio 53/88, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una y como demandante Doña María Luisa Paniego Sánchez, representada por la Procuradora Doña Milagros Vernis y bajo la dirección del Ldo. Joaquín Ibarra Alcoyaz y de la otra y como demandado Don Santiago Elejabeitia Cilleruelo, quien al no haber comparecido en autos fue declarado en rebeldía siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por Doña Milagros Vernis Delgado, en nombre y representación de Doña María Luisa Paniego Sánchez contra su esposo D. Santiago Elejabeitia Cilleruelo, declaro en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de dichos cónyuges, contraído en Ezcaray (La Rioja) el día 4 de diciembre de 1982, adoptando las siguientes medidas reguladoras: 1ª) Los hijos menores del matrimonio, Guillermo y Arantza Elejabeitia Paniego, quedan al cuidado y compañía de su madre, Doña María Luisa Paniego, quien ejercerá totalmente la patria potestad, privándose de la misma al padre D. Santiago Elejabeitia. 2ª) En cuanto al resto de las medidas reguladoras, se mantiene lo previsto en las estipulaciones 2ª a 6ª, ambas inclusive, del Convenio Regulador de Separación Matrimonial suscrito por ambos cónyuges, y que fue aprobado por sentencia de este Juzgado de fecha 8 de